y Consumos de Cada uno, teniendo presente para
esto las Relaziones de los Capitales de las Aziendas, Co
mo mas Largam.te Consta de su Carta escripta a estaud.
Quien hauiendo la visto y dadole Como deuia su Cumpli
miento dandole estauilla la fisica de y Literal Inte
lixenzia de que se hiziesen los Repartim.tos guardando la costum
bre que siempre a tenido en ellos estaud.a, se puso decreto que
Consta el Libro Capitular para que no obstante los antece
dentes Repartim.tos practicados a sueldo y libra por el puro
balor de las Aziendas, Ganados y otros haueres se hiziese saber
a los Repartidores nombrados la orden que se tenia del
Consexo y que no de otra suerte se deuia Repartir, sino es en a
quella misma Costumbre que la Villa hauia tenido
y el Consexo mandaua, teniendo presente las Relaziones
de las Aziendas y de mas Caudales destos Vezinos para
formar mas Justam.te por ellas la equidad de un Justo
Repartim.to, biniendo en Conozim.to de los frutos exquilmos
de Cada uno, sus bentas de ellos y posibilidad, sin que sea
visto que a este decreto que firmo el S.or D. Fran.co Garzia
Ruiz dixese ni Contra dixese Cosa en contrario a dha In
telixenzia sino es que admitio desde luego el nombram.to
de tal Repartidor Con todos los demas; y Con efecto se an practi
Cado y echo los Repartim.tos de Millones, Seruizio ordinario
y extra ordinario y Doblas todo a proporzion de como estaud.a
lo a tenido por Costumbre, y llegando al Repartim.to de Al
Caualas y Quatro unos porziento, dize dho S.or D. Fran.co Garzia